

PROYECTO DE LEY DEL TIMBRE DEL BIÓLOGO

CONSIDERANDO

Que en su artículo 90 la Constitución de la República de Guatemala, así como el Decreto 72-2001 del Congreso de la República establecen la obligatoriedad de la colegiación de los profesionales universitarios para la superación moral y científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio de conformidad con las normas de esta Ley.

CONSIDERANDO

Que el biólogo es un profesional capaz de desempeñarse en las diferentes ramas y campos de las ciencias biológicas vinculados al manejo y gestión de la diversidad biológica

CONSIDERANDO

Que el Biólogo profesional participa directamente en el estudio y solución de problemas ambientales, Áreas Protegidas y manejo de la diversidad biológica relacionados a salud pública.

CONSIDERANDO

Que el biólogo profesional participa en la elaboración de herramientas de planificación y ordenamiento local y regional; así como de políticas y estrategias para la gestión adecuada de la diversidad biológica tanto fuera y dentro de áreas protegidas; así mismo participa en el estudio de especies silvestres y exóticas, y en evaluaciones del adecuado desempeño del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).

CONSIDERANDO

Que el biólogo es un profesional que cuenta con el conocimiento y la capacidad de liderar y desempeñar estudios relacionados con las ciencias ómicas y la Biología Molecular, como lo son la Genómica, Transcriptómica, la Proteómica, la Metabolómica, y la Metagenómica, entre otras.

CONSIDERANDO

Que el biólogo es un profesional que posee criterio especializado sobre la perspectiva acerca de los sistemas naturales y su entorno, por lo tanto, es de vital importancia su participación cuando se trata de estudios para proteger los recursos biológicos del país.

CONSIDERANDO

Considerando que los biólogos son profesionales que cuentan con el conocimiento sobre gestión de diversidad biológica y desarrollo socio-económico sostenible, es de suma importancia la participación en la realización y verificación de instrumentos y técnicas utilizadas por instituciones públicas y privadas.

CONSIDERANDO

Que el profesional en Biología al realizar su trabajo se encuentra expuesto a riesgos y accidentes poco frecuentes producto del estudio directo con la diversidad biológica y que NO son cubiertos en su totalidad por instituciones de salud.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Congreso de la República decretar, reformar y derogar leyes, así como decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación.

DECRETA

Artículo 1. Creación. Se crea el Timbre del Biólogo, el que será cubierto por los profesionales Biólogos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, y su omisión será sancionada de conformidad con las normas contenidas en la presente ley y lo estipulado en el Reglamento.

Artículo 2. Naturaleza y destino. Los fondos provenientes del Timbre del Biólogo son privativos de los profesionales Biólogos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Institución que recaudará, administrará y utilizará los fondos en forma exclusiva para el desarrollo de planes de pensiones, jubilaciones, montepíos y otras prestaciones económicas y sociales a favor de los Biólogos colegiados activos con sujeción a los reglamentos respectivos.

Artículo 3. Distribución. Los timbres a los que se refiere esta ley serán expendidos en la sede del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala exclusivamente a Biólogos colegiados activos.

Artículo 4. Registro. El Colegio de Farmacéuticos y Químicos llevará un registro de los profesionales a quienes se les haya expendido los timbres, quienes serán responsables de su uso.

El Colegio podrá establecer un Registro de Especialidades Biológicas, según áreas de competencia técnica, como mecanismo para avalar la idoneidad profesional y orientar la asignación del Timbre del Biólogo.

Artículo 5. Forma de cobro. El Timbre del Biólogo se pagará de las siguientes formas:

Por colegiación de profesionales graduados de universidades en el extranjero Q 200.00, en universidades nacionales Q 100.00.

Todas las certificaciones, informes, constancias, dictámenes, peritajes, expertajes, estudios de prefactibilidad, factibilidad, elaboración de perfiles, anteproyectos, proyectos u otros estudios técnicos que extiendan por escrito o avalen los Biólogos activos miembros del Colegio según el caso, deberá llevar adherido y perforado el Timbre del Biólogo en la proporción y cantidades siguientes:

1. Ejercicio profesional y asesoría del biólogo colegiado. (1%)
2. Manejo y conservación de la vida silvestre. (1%)
3. Estudios técnicos y evaluaciones aplicadas para la biodiversidad (1%).

4. Manejo y conservación de espacios naturales y protegidos (1%).
5. Evaluación ambiental y regulatoria (1%)
6. Monitoreo evaluación y control para la sostenibilidad (1%)
7. Investigación especializada para la biodiversidad (1%)
8. Educación y turismo sostenible (1%)

En ningún caso el timbre podrá ser menor de cinco quetzales, y en caso que el monto total anual supere 50 salarios mínimos el porcentaje será del 0.05%. El timbre deberá adherirse al documento de pago.

Este listado taxativo, puede ser actualizado por parte del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, en el tiempo que sea conveniente.

Los biólogos que se desempeñen en relación de dependencia o prestación de servicios profesionales iguales o mayores a un año harán efectiva su contribución al pago del Timbre del Biólogo relacionado al 1% del ingreso mensual devengado.

Artículo 6. Manejo de fondos. Los fondos y planes de pensiones, jubilaciones, montepíos y otras prestaciones económicas y sociales a favor de los Biólogos colegiados activos que se otorguen de conformidad con esta Ley y sus reglamentos serán de carácter inembargable, así como los fondos que el Colegio recaude con este objeto.

Artículo 7. Reglamentos. El Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, presentará para su aprobación en Asamblea General, los reglamentos necesarios para establecer los planes de pensiones, jubilaciones, montepíos, seguros de vida, y otras prestaciones económicas y sociales, proyectos, planes o programas a favor de los Biólogos colegiados activos a ser financiados con recursos originados o derivados de la presente ley, pudiendo ser contributivos o no contributivos, participativos o no, por parte de los colegiados según su naturaleza.

Artículo 8. Sanciones. Los Biólogos, que en cualquier forma evadan o traten de evadir total o parcialmente la tributación del Timbre establecida en esta Ley, serán sancionados por el Colegio con una multa equivalente no menor al 100% de lo evadido y de acuerdo al reglamento respectivo sin perjuicio de las sanciones penales o civiles a que se hagan acreedores.

Anexo.

Categoría	Actividades incluidas.
1. Ejercicio profesional y asesoría del biólogo colegiado. (1%)	<ul style="list-style-type: none"> - Regencias y asesorías mensuales - Asesorías técnicas en diversidad biológica - Salarios devengados en entidades públicas, privadas y ONGs - Opiniones técnicas y peritajes
2. Manejo y conservación de la vida silvestre. (1%)	<ul style="list-style-type: none"> - Planes de manejo de flora y fauna silvestre y exótica - Planes de vida silvestre en sistemas agropecuarios - Planes de pie de cría y comercialización - Introducción, reintroducción, reubicación y repoblamiento de especies - Certificados de especies nativas y exóticas
3. Estudios técnicos y evaluaciones aplicadas para la biodiversidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios técnicos sobre diversidad biológica - Inventarios biológicos - Opiniones técnicas y peritajes - Evaluación de rehabilitación de especies - Determinación de especies biológicas. - Evaluaciones de vulnerabilidad ecológica, restauración basada en ecosistemas y mecanismos REDD+ o NDC.
4. Manejo y conservación de espacios naturales y protegidos.	<ul style="list-style-type: none"> - Planes de manejo para áreas fuera del SIGAP - Evaluación de efectividad de manejo - Estudios de gestión de áreas protegidas (Planes maestros, etc.) - Restauración ecológica
5. Evaluación ambiental y regulatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios de Impacto Ambiental - Auditorías, seguimiento y evaluación ambiental - Dictámenes sobre especies exóticas - Certificación de planes de monitoreo
6. Monitoreo evaluación y control para la sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Planes de monitoreo de diversidad biológica - Planes de control biológico - Seguimiento de poblaciones silvestres
7. Investigación especializada para la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios en genética, metagenómica, biología molecular, enfermedades zoonóticas, biorremediación, bioinformática, etnobiología - Uso de tecnologías emergentes como inteligencia artificial para conservación, sistemas de información geográfica (SIG), biología computacional, exobiología, análisis de datos, modelación ecológica y sensores remotos.

	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención de pandemias, vigilancia genómica y riesgos biológicos, alineados con el enfoque “One Health”.
<p>8. Educación y turismo sostenible vinculado a biodiversidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones en ambiente y biodiversidad - Formación de guías de naturaleza - Planes de ecoturismo vinculados a la biodiversidad. -Divulgación, curaduría de colecciones biológicas, producción editorial y comunicación científica. -